

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

##### Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 888 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristian Puiu, contra la empresa Panolias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 279 de 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando como estimo la demanda formulada por Cristian Puiu y Mihaela Clara Puiu, contra Panolias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Panolias, S.L., a que abone a Cristian Puiu la cantidad de 2.554,22 euros y a Mihaela Clara Puiu la cantidad de 2.369,87 euros, incrementadas con el 10 por 100 anual en concepto de intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Debiendo la parte condenada consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banco Grupo Banesto, a nombre de este Juzgado, con el número 4.321, clave 65, la cantidad objeto de condena; también deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo Social, el haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 300,00 euros.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panolias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 7 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.  
*N.º I.-4730*